

**NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA**, de treinta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y **GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO DE GÓMEZ**, de treinta y dos años, Abogada, domiciliada en el Distrito de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_; homologado al Número de Identificación Tributaria; actuando en mi calidad personal; y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del procedimiento de Contratación Directa, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: cero cuarenta y seis–dos mil veinticuatro, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, a favor de la contratista. Por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento denominado: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADO/ A AUTORIZADO PARA PROCURAR COMO APODERADO/A DEL COAMSS Y LA OPAMSS; Y ASESOR/A EN DIVERSOS TEMAS LEGALES DE INTERES METROPOLITANO**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la contratista de conformidad a la oferta técnica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado a la contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; **c) Servicios**: es el que proporcionará la contratista de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; **e) Contratista**: es **GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO DE GÓMEZ**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas**: que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.-OBJETO DEL CONTRATO**: Obtener servicios profesionales de abogacía para representar judicial o extrajudicialmente al Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS y a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS en cualquier clase de

juicios civiles, laborales, administrativos, de cuentas, entre otros. Asimismo, brindar la asesoría legal oportuna según la casuística interna o externa de la institucionalidad metropolitana. **II. OBLIGACIONES**

**DE LA CONTRATISTA:** El alcance de los servicios profesionales se limita al objeto de la contratación y a cumplir lo requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas, y las siguientes especificaciones técnicas: El COAMSS y la OPAMSS busca evitar riesgos legales en procesos judiciales y procedimientos administrativos, fortalecer el quehacer institucional colaborando en el seguimiento, discusión y elaboración de normativa metropolitana, de cara a los nuevos desafíos que se presentan actualmente y a futuro; así como la representación ante cualquier institución de la Administración Pública, lo cual deberá incluir la asesoría legal pertinente, oportuna y la operativización, comparecencia a las audiencias señaladas, y las demás actividades asignadas o que en el ejercicio de la prestación del servicio profesional sea necesaria. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** a) Representar a la OPAMSS en el Proceso Contencioso Administrativo bajo el número de referencia: NUE: 00036-22-ST-COPA-2CO, REF: 29-PA-22; b) Representar a la OPAMSS y al COAMSS en cualquier diligencia judicial y extrajudicial que se le asigne; c) Dar seguimiento el anteproyecto de reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los municipios aledaños, a la luz de la Ley de Reestructuración Municipal en la Asamblea Legislativa; d) Elaboración de propuestas de ratificación o reformas a los Estatutos del COAMSS y la OPAMSS para fortalecer o reposicionar la institucionalidad metropolitana del AMSS con la finalidad de desarrollar procedimientos y competencias claras, que proporcionen seguridad y certeza jurídica, cumpliendo garantías y principios constitucionales, adecuaciones según la Ley de Reestructuración Municipal, mejorar la gobernanza metropolitana multiescala y multinivel con los organismos que lo conforman, para la funcionalidad efectiva y optimización de recursos en el AMSS, entre otros aspectos estratégicos requeridos por la Institución; e) Proponer y apoyar estrategia legal para unificar en los distritos de los nuevos municipios que pertenecen al territorio del AMSS, las tarifas por la prestación de servicio que brinda la OPAMSS; f) Brindar asesoría al COAMSS y a la OPAMSS, en temas tales como, pero sin limitarse a ellas: aplicación de normativa legal; emitir opinión en temas estratégicos de decisión para la entidad; apoyo en temas relacionados a la sociedad MIDES SEM de CV; exámenes de corte de cuentas. **INFORMES A ENTREGAR:** La profesional deberá entregar mensualmente un informe ejecutivo de las actividades realizadas, conteniendo los principales aspectos detallados en el objeto de la contratación y las actividades asignadas como Apoderada Legal y en el análisis, discusión, propuestas y acuerdos alcanzados en relación el anteproyecto de reforma de LDOTAMSS, ratificación y/o actualización de Estatutos del COAMSS y la OPAMSS, colaboración y asesoría en los temas de interés institucional. El informe deberá incluir una descripción de las actividades realizadas, los actores involucrados, opiniones vertidas y

resultados obtenidos. Cada informe, deberá contener los respectivos anexos que comprueben los resultados obtenidos o las acciones realizadas, pudiendo ser estos escritos, textos, presentaciones y otros, deberán ser entregados 1 en original - físico y en archivos electrónicos, en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc - .xls - .ppt). No se aceptarán documentos en formatos no editables (pdf y similares), lo cual servirá a la persona que administre el contrato para emitir el acta de recepción a satisfacción de cada informe. En todo el proceso de operativización de la prestación del servicio deberá garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS, por lo que deberán incorporarse los logotipos correspondientes en todas las presentaciones e informes a entregarse. **III.- PLAZO DEL CONTRATO:** el plazo del contrato será de seis meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio. **IV.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor por pagar es hasta un monto de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos mensuales de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales por los servicios prestados, de conformidad a la oferta económica recibida, para ello el profesional contratado deberá presentar un informe que contenga las actividades desarrolladas en cada mes calendario. Todo trámite relacionado con los pagos de estas compras y adquisiciones debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final con IVA incluido, a nombre de: OPAMSS. Informe de actividades desarrolladas en el mes calendario. El Acta de Recepción de los servicios prestados, firmada por la persona administradora del contrato y contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **INSTRUCCIONES:** El pago se hará a más tardar el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron los 8 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el Banco Cuscatlán, S.A., Si el oferente no presenta cuenta del Banco Cuscatlán, S.A. se le emitirá cheque. **PAGO CON CHEQUE:** Se emitirá cheque del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre del oferente

adjudicado. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del diez por ciento (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio, el plazo de garantía será de 6 meses, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, del documento de solicitud de ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Podrá también ser un cheque certificado emitido a favor de la OPAMSS o un pagare. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **VI. INCUMPLIMIENTO:** De conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al contratista, la entidad contratante hará efectivas las garantías correspondientes. **VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. **VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá modificarse prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El documento de solicitud de ofertas el presente procedimiento y sus enmiendas, b) La oferta del contratista, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas y de prórroga si hubiere y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **X. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el

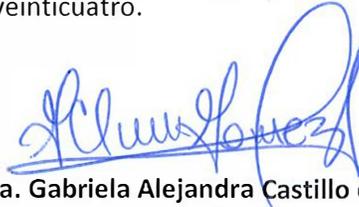
incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. **XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XIII. MULTAS Y SANCIONES:** Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. **XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: Proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; Reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir a la contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **XVII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del contrato a **Werner Vitelio García Elías, Técnico de la Unidad Jurídica**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: [Werner.garcia@opamss.org.sv](mailto:Werner.garcia@opamss.org.sv), y a Gabriela Alejandra Castillo de Gómez en [Gabriela.castillo@opamss.org.sv](mailto:Gabriela.castillo@opamss.org.sv), y a la siguiente dirección de

correo electrónico: \_\_\_\_\_ . Así nos expresamos los comparecientes quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



COAMSS  
OPAMSS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
OPAMSS

Arq. Kathya Lorena Cruz Acosta  
Directora Ejecutiva Interina Ad honorem



Lcda. Gabriela Alejandra Castillo de Gómez  
Abogada